

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 34. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA	
I. Por consulta	Exento
II. Expedición de copias simples, por cada copia	\$0.65
III. Expedición de copias simples de planos	\$37.02
IV. Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos o digitales, por hoja	\$1.23
V. Reproducción de documentos en medios magnéticos u ópticos	\$25.92

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 52. Cuando el monto por la expedición de copias simples y la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos o digitales a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 34 del presente Ordenamiento, no excedan de \$10.00, serán sin costo alguno.